

Cop 19

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

DIRECCIÓN TERRITORIAL SUR

AUTO No. 128 - 2026

Pitalito Huila, **01 JUN 2026**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado bajo el radicado CAM No. 2025E 32119 del 16 de diciembre de 2025, la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. con NIT 901.482.899-1, a través de su representante legal, solicitó ante este despacho PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS con la finalidad de implementar medidas de protección y prevención en el PR 114+7000 de la ruta nacional 4503 correspondiente a la unidad funcional 5.

Que revisada la información técnica aportada por el solicitante del permiso ambiental, esta autoridad ambiental considero que la misma no cumple con los criterios técnicos mínimos de evaluación establecidos por la Corporación en el documento G-CAM 014 Versión 1, y por lo tanto, la misma no permite establecer la suficiencia técnica del estudio hidrológico e hidráulico ni emitir pronunciamiento de fondo frente a la solicitud elevada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por la razón anteriormente expuesto esta Dirección Territorial realizó requerimiento de información a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S a través del oficio 8327 2026S del 19 de marzo de 2026, el cual fue debidamente comunicado el 19 de marzo de 2026; dentro del requerimiento realizado se consagró el plazo máximo de un (1) mes para brindar respuesta al mismo, habiéndose superado el termino sin haberlo hecho.

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

Que a tono con lo anterior, es imperativo dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 que consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.” (...)

Que habiéndose vencido el termino otorgado para dar respuesta de fondo al requerimiento efectuado a través del oficio No. 8327 2026S del 19 de marzo de 2026 la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS presentada por la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. con NIT 901.482.899-1, a través de su representante legal, mediante radicado CAM No. 2025E 32119 del 16 de diciembre de 2025 dentro del trámite contenido en expediente POC – 00151 -2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del radicado CAM No. 2025E 32119 del 16 de diciembre de 2025 contentivo de la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS presentada por la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. con NIT 901.482.899-1.

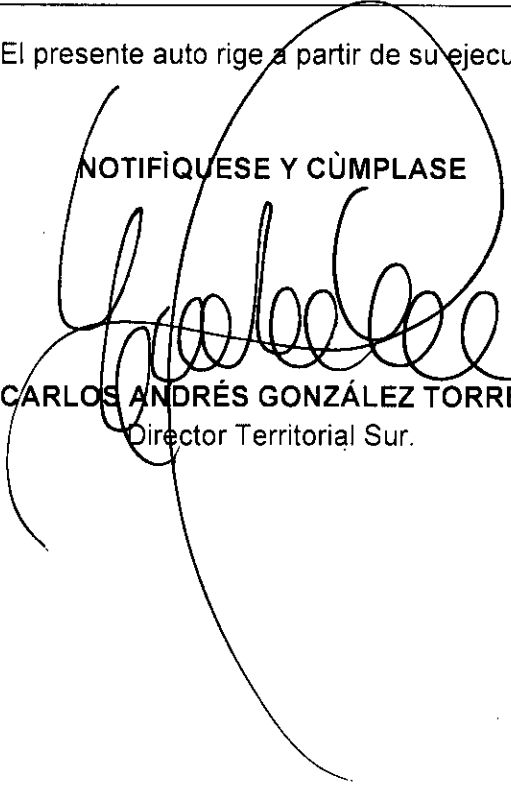
ARTÍCULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente Auto a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. con NIT 901.482.899-1, a través de su representante legal, en el correo electrónico radicacion@rutaalsur.co – astrid.ortiz@rutaalsur.co, indicándole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Copia

	AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur.

POC 00151 -2025
Proyecto: WRUEDAVILLEGAS
Asesor Jurídico CAM DTS.

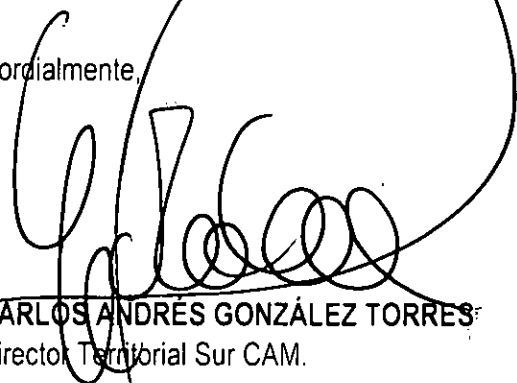
Señores,
CONCESIONARIA RUTAL AL SUR S.A.S.
Juan Carlos María Castañeda
Gerente General.
Correo electrónico: radicacion@rutaalsur.co
Bogotá D.C.

 Carrera 1 No. 80 - 79 Neiva Huila PXC (808) 8864454 camhuila@cam.gov.co	 Rad: 2026-S 17853 Us: LAURA CAMILA CLAROS RUIZ Fecha: 9/08/2026 Hora: 09:44:00 Dest: CONCESIONARIA RUTA AL SUR No. Folios: 3 Rem: Dirección Territorial Sur
--	---

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de Archivo de la solicitud de permiso ambiental de ocupación de cauces, playas y lechos dentro del expediente POC 00151 - 2025.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A. Señores,

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur CAM.

POC 000151 - 2025
Proyectó: W.V.R
Asesor Jurídico CAM DTS.

Acta de Envío y Entrega de Mensaje
de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM** identificado(a) con NIT **800255580** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 82752
Remitente: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM - (no-reply@cam.gov.co)
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: radicacion@rutaalsur.co - CONCESIONARIA RUTA AL SUR
Asunto: DTS - NOTIFICACION AUTO DE ARCHIVO NO.128 DEL POC-00151-2025
Fecha envío: 2026-06-09 09:57
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: 1

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/06/09 Hora: 09:59:58		Tiempo de firmado: 2026/06/09 09:59:58 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.	Fecha: 2026/06/09 Hora: 10:00:02	Jun 9 10:00:02 s12146759 postfix/smtp [4099039]: BF11D1E2033D: to=<radicacion@rutaalsur.co>, relay=rutaalsur-co.mail.protection.outlook.com[52.101.41.22]:25, delay=3.3, delays=0.11/0.0.67/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <595d29414fd7183e317fd0e423a558444d217bd742ba8d355c886fa5bdca7a4b@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=51707111276552, Hostname=IA1PR12MB6283.namprd12.prod.outlook.com] 2384539 bytes in 0.849, 2740.584 KB/sec Queued mail for delivery)	Tiempo de firmado: 2026/06/09 10:11:11 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

Contenido del mensaje

 Asunto: DTS - NOTIFICACION AUTO DE ARCHIVO NO.128 DEL POC-00151-2025

Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
2026S17853.pdf	application/pdf	0d48363ffa3366f4abb7ca17f9c57701ac26109c67304343e2c33a9a7e9c24d9

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.